

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 24 JUL 2015

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] e [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] s [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL MINSAL**"; y **WALTER JOSE MORAN DOMINGUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que podrá abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] b s [REDACTED]; lo que compruebo con



siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de Denominación, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el siete de noviembre de dos mil once, de la que consta en el Romano III que será el texto que contiene todas las Cláusulas del Pacto Social; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Licenciado Walter José Morán Domínguez, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce, Asentada en Acta número veinticuatro, fué elegido Administrador Único Propietario, para el período que finaliza el día once de noviembre de dos mil dieciséis, quién de conformidad a la Cláusula Vigésima Octava, del Pacto Social, ejerce la Representación Legal y el uso de la firma social, por lo que se encuentra facultado para celebrar Contratos como el presente, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y UNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce; que en el transcurso del presente instrumento se denominará: **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de Contratación Directa No. 02/2015, denominada **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE REDES INFORMATICAS PARA LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón No.	Código del Producto	Descripción del Suministro	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario \$	Precio Total \$
1	60202030	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO MASIVO (NAS), PARA RESPALDO DE RED.	C/U	1	1,785.40	1,785.40

	<p>Marca: NETGEAR Origen: China. Capacidad: 8TB ampliable Software de acceso remoto Software para respaldo automático de red Servidor FTP Integrado Adaptador CA CD de Software Capacidad de configuración RAID 0, 1, 5, 6, 10 Interfaz Ethernet, USB (2.0) y USB (3.0) Compatible con sistema operativo Windows, Linux/Unix, Solaris, Apple iOS, Google Android. Incluye el Software necesario para su funcionamiento y administración de forma óptima: Unlimited Snapshots iSCSI and Thin Provisioning XRAID2 & Instant Provisioning Anti-virus & Encryption Cloud-managed Replication File Server Backup Disaster Recovery Virtualization.</p>				
Características Eléctricas	<p>Voltaje: 12V, 7A External 90W: input 100- 240VAC, 50/60Hz Frecuencia: 50/60 Hertz. Fases: 1 Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado. Norma de seguridad eléctrica: UNE EN 60950 o equivalente.</p>				
Información Técnica Requerida	<p>Manuales de uso del equipo en inglés</p>				
Condiciones de Recepción e Instalación	<p>Se entregará Instalado y funcionando a entera satisfacción del Administrador de Contrato. La carga y/o transferencia de datos al y desde el Dispositivo de Almacenamiento, será responsabilidad del propietario.</p>				
Garantía	<p>Garantía de un (1) año contra desperfectos de fabricación.</p>				

3

Capacitación	Proporcionaremos la capacitación básica de 2 horas de duración en la oficina del cliente y comprenderá: La configuración, operación, administración, buen manejo y limpieza del equipo. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo. Impartido al personal operador y técnico de Informática, respectivamente.				
Plazo de entrega	60 días Calendarios a partir de la fecha de distribución del contrato a la contratista.				
	Total				\$1,785.40

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Contratación Directa N° 02/2015; b) Las adendas y/o enmiendas al Documento de la Contratación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) Oficio de Adjudicación N°2015-8400-3122 ; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Fondos PEIS, con cargo al Cifrado Presupuestario: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, según certificación de fondos de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, Según Memorándum número 2015-8300-173, de fecha doce de

mayo de dos mil quince, suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), Código de Proyecto: 4654. mediante Decreto Legislativo número 1009 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número Setenta y Siete, Tomo Número Cuatrocientos Siete de fecha treinta de abril de dos mil quince, los fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS) que quedaron pendientes al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, fue prorrogada su ejecución, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,785.40)**. Para los Equipos que requieren instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en el Establecimiento de Salud correspondiente y el 20% restante se cancelará cuando estén debidamente instalados y funcionando, para lo cual deberá adjuntar el acta correspondiente (Instalación). LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en un plazo máximo de 60 días calendario. Posteriores a que LA CONTRATISTA presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, para trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y por Proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Contratación Directa, Número de Oficio de Adjudicación, Número de Renglón, Número de Código de Proyecto, Precio Unitario, Precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, Acta de Instalación y puesta en marcha firmada por el Administrador del Contrato y Director de Establecimiento o la persona que el designe, original y 2 copias de las Notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato extendidas por la UACI. Deberá anexar Declaración Jurada establecida (Anexo No. 7 del Documento de la Contratación Directa) (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la

cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta) Se presentara únicamente para el primer pago, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de la factura y acta de recepción de los bienes en la UACI del MINSAL, para efecto de control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Plazo de entrega de los Equipos contratados será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega de los Equipos, será en el Almacén del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en Final 25 Avenida Norte San Salvador. Posterior a la entrega, LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en Coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo, verificaran que los equipos a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato. Posteriormente LA CONTRATISTA realizara la Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en los lugares establecidos. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los equipos, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y de su delegado y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del guardalmacén, y delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega; nombre y firma del Administrador del contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del

monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizara la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, instalado y puesto en funcionamiento de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de TRES (3) años contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien será nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos

7



de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos: 83 A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que

EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, o en su caso, prestar el servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al Artículo 83-B, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

B 9 

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Pero podrá subcontratar a una empresa especializada, autorizada y certificada para prestar esta clase de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

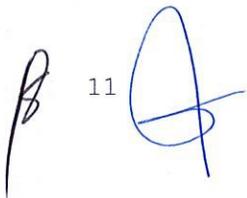
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

11



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

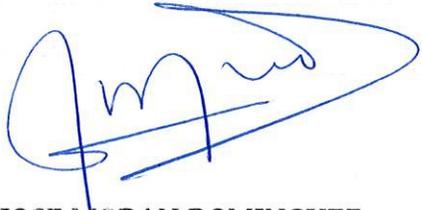
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Siemens No. 43 Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán Tel. 2511-7333 Fax. 2511-7322. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




WALTER JOSE MORAN DOMINGUEZ
CONTRATISTA



IAM/JACS/kh



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 952. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día trece de julio de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta Secretaria de Estado **ACUERDA:** Nombrar al Ingeniero Nelson Arévalo Lopéz, Jefe del Departamento de Informática del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, como Administrador de los contratos derivados de la Contratación Directa CD No. 2/2015, que tiene por objeto “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE REDES INFORMATICAS PARA LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM”, a partir de la distribución del contrato a La Contratista, con carácter adhonorem, quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

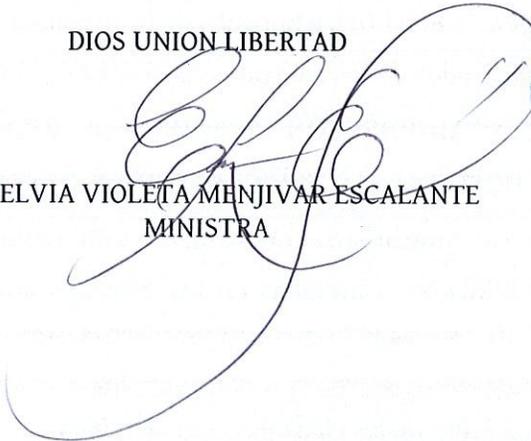
1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)



10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA



IAM/jacs/kh